



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

E | 1091

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 17 SET. 2008

08/05/001/0/60/166
08/05/001/0/60/166

VISTO: el Decreto N° 494/007, de 17 de diciembre de 2007.-

RESULTANDO: I) que la mencionada norma declara promovidas al amparo de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 11 de la Ley N° 16906, de 7 de enero de 1998, las actividades a desarrollar por docentes y especialistas no residentes destinadas a dictar cursos, conferencias o seminarios de su especialidad, en instituciones públicas, excluidos los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio comercial e industrial, y en universidades privadas debidamente habilitadas por el Estado.-

II) que asimismo exonera a los referidos docentes y especialistas no residentes, de los Impuestos a las Rentas de los No Residentes y al Valor Agregado correspondientes a dichas actividades.-

CONSIDERANDO: conveniente hacer extensiva la citada declaratoria así como las referidas exoneraciones, a las actividades de capacitación y de investigación a desarrollar por docentes y especialistas no residentes, tanto en la Fundación Institut Pasteur de Montevideo como en la Fundación AMSUD-Pasteur.

ATENTO: a lo expuesto.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Decláranse comprendidas en lo dispuesto por el Decreto N° 494/007, de 17 de diciembre de 2007, las actividades a desarrollar por docentes y especialistas no residentes, destinadas a dictar cursos, conferencias o seminarios y a realizar tareas de investigación, siempre dentro de su especialidad, en la Fundación Institut Pasteur de Montevideo y en la Fundación AMSUD-Pasteur.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

MS/DE/ads

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República